



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00039-2026-OEFA/OAD

Jesús María, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El escrito que contiene la solicitud de beneficio de fraccionamiento ingresado mediante registro N° 2026-E01-017089 del 09 de febrero de 2026, presentado por **MAXIMILIANO JOAQUIN ATAJO CAJA**, con **R.U.C. N° 10200257630**; y, el Informe N° 00059-2026-OEFA/OAD-UF1 del 19 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00023-2025-OEFA/CD de fecha 15 de setiembre de 2025 y publicada el 16 de setiembre de 2025 en el “Diario Oficial El Peruano”, se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados a quienes el OEFA les haya impuesto una multa; así como, la regulación del procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes, y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el inciso k) del artículo 4° del Reglamento establece que, la primera cuota incluye los intereses diarios del fraccionamiento; y, en caso de haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, se incluirá en el cálculo de dicha cuota las costas y gastos derivados por la tramitación de este;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento indica que, podrán ser sujetas al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFAI**) o el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, el **TFA**), toda vez que dicha resolución no haya sido objeto de impugnación administrativa o proceso judicial o, en caso haya sido impugnada se acredite el desistimiento del recurso administrativo o judicial;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento señala que, también podrán ser objeto de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento las multas emitidas por la DFAI o el TFA, que: a) No se haya emitido la Resolución de Inicio de Ejecución Forzosa dentro del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el artículo 7° del Reglamento determina que, el administrado debe cumplir con los plazos máximos y el porcentaje mínimo de cuota inicial establecidos para acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, los cuales varían según el monto de la multa expresados en UIT y en la oportunidad de presentación de la solicitud, de acuerdo con los dispuesto en el Anexo I del presente Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento establece que, el pago íntegro de la cuota inicial debe ser efectuado como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento;

Que, el artículo 9° del Reglamento regula que, el valor de la UIT aplicable al otorgamiento del beneficio, se considera su valor vigente a la fecha en que se realiza el pago íntegro de la cuota inicial;

Que, el literal a) del numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento establece que, para el otorgamiento del beneficio, se debe remitir la copia simple del recibo de pago de cuota inicial correspondiente;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento determina que, la Oficina de Administración emite la resolución que aprueba o deniega la solicitud de otorgamiento de beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que, la Oficina de Administración emite una resolución que aprueba la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, en los siguientes casos: a) El administrado cumpla con presentar la información señalada en los numerales 10.3 o 10.4 y/o con la presentación de los documentos señalados en el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento; b) El administrado cumpla con precisar correctamente en su solicitud los plazos máximos del otorgamiento del beneficio; así como, el porcentaje mínimo de cuota inicial prevista en el Anexo I del Reglamento; y, c) El administrado realice el pago íntegro de la cuota inicial dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento determina que, la resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento debe contener lo siguiente: a) El período de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; b) El número de cuotas con indicación de su monto de multa, monto de interés y el total a pagar en soles, fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; c) cronograma de pagos; y, d) La tasa de interés legal efectiva aplicada;

Que, el artículo 14° del Reglamento establece que, el interés aplicable al otorgamiento del beneficio es la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 01749-2024-OEFA/DFAI del 28 de agosto de 2024, notificada el 29 de agosto de 2024, con recurso de reconsideración resuelto a través de Resolución Directoral N° 02364-2024-OEFA/DFAI del 18 de diciembre de 2024, notificada el 20 de enero de 2025 y con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 278-2025-OEFA/TFA-SE del 30 de abril de 2025, notificada el 28 de mayo de 2025, se sancionó a **MAXIMILIANO JOAQUIN ATAJO CAJA** (en adelante, el **administrado**), con una multa ascendente a **5.810 UIT**;

Que, seguidamente, a través de Resolución de Ejecución Coactiva N° 01-00441-2025-OEFA/OAD-COAC, notificada el 02 de julio de 2025, se dio inicio del procedimiento de ejecución coactiva en contra del administrado;

Que, mediante escrito de registro N° 2026-E01-017089 del 09 de febrero de 2026, el administrado solicitó acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa, en un periodo de seis (06) meses de fraccionamiento, señalando como pago de cuota inicial el veinte por ciento (20%) de la multa, adjuntando a su vez, un comprobante de pago del 06 de febrero de 2026, por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON**

00/100 SOLES (S/ 6,391.00) a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, a través del Informe N° 00059-2026-OEFA/OAD-UF1 del 19 de febrero de 2026, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 06 de febrero de 2026, el administrado cumplió con realizar el pago de cuota inicial de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente al monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 6,391.00)**; (ii) se ha verificado que con fecha 09 de febrero de 2026, el administrado cumplió con presentar su solicitud de beneficio de fraccionamiento con los requisitos señalados en el Reglamento; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 09 de febrero de 2026, se fijó en 1.93%; en ese sentido, se recomienda a este despacho emitir resolución que apruebe la solicitud por el plazo de seis (06) meses de fraccionamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir resolución que apruebe la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado, considerando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto de multa, monto de interés, el total a pagar en soles y fecha de vencimiento, así como la tasa de interés aplicada en el cronograma de pagos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00023-2025-OEFA/CD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada mediante escrito de registro N° 2026-E01-017089 del 09 de febrero de 2026, por **MAXIMILIANO JOAQUIN ATAJO CAJA**, con **R.U.C. N° 10200257630**, relacionada a la multa impuesta a través de Resolución Directoral N° 01749-2024-OEFA/DAFI, 02364-2024 y Resolución N° 278-2025-OEFA/TFA, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO							
N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERÉS S/ (B)	COSTAS S/ (C)	TOTAL, S/ A + B + C	SALDO	CUF
1	31/03/2026	4,243.57	977.15	107.20	5,327.92	21,320.43	22408000801
2	30/04/2026	4,250.40	34.28	-	4,284.68	17,070.03	22408000802
3	29/05/2026	4,257.23	27.45	-	4,284.68	12,812.80	22408000803
4	30/06/2026	4,264.07	20.61	-	4,284.68	8,548.73	22408000804
5	31/07/2026	4,270.93	13.75	-	4,284.68	4,277.80	22408000805
6	31/08/2026	4,277.80	6.88	-	4,284.68	00.00	22408000806
		25,564.00	1,080.12	107.20	26,751.32		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 09.02.2026 fijada por la SBS en 1.93%

Artículo 2°.- DISPONER que **MAXIMILIANO JOAQUIN ATAJO CAJA**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago

señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a **MAXIMILIANO JOAQUIN ATAJO CAJA**, para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[KORMENO]

KATIA ORMEÑO YOMONA DE ALCALDE

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04619374"



04619374